



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 11/03/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,  
LUIS ALFONSO CORDOBA  
Carrera 99 No. 95 – 32  
Apartadó, Antioquia.

**ASUNTO: COMUNICACION EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**  
Radicación 11EE2018710504500000217 del 28/08/2018.

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **COMUNICA** al señor LUIS ALFONSO CORDOBA, del Auto No. 000057 del 24/01/2019 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se inicia una averiguación preliminar.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(1 folio)**,

Atentamente,

(\*FIRMA\*)  
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en **(1 folio)**.

**Atención Presencial**  
OFICINA ESPECIAL DE URABA  
Carrera 101 No. 96 – 48 2do. piso  
**Teléfono PBX**  
828 0986

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







MINISTERIO DEL TRABAJO  
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO 000057

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

Apartadó, 24 ENE 2019

Radicación 217-2018

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por LUIS ALFONSO CÓRDOBA radicado bajo el No. 217, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MULTISERVICIOS MAPAL S.A.S y AGRICOLA PANGORDITO S.A.S, por presunto **(despedido de trabajador incapacitado)**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Ordénese a la empresa MULTISERVICIOS MAPAL S.A.S y AGRICOLA PANGORDITO S.A.S, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, envíe con destino al Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información:

- Copia del contrato de trabajo, suscrito por usted y el señor LUIS ALFONSO CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No.15365610.
- Copia del consolidado de incapacidades reportadas por el señor LUIS ALFONSO CORDOBA, identfico con cedula de ciudadanía No.15365610.
- Copia del acta de accidente sufrido por el señor LUIS ALFONSO CORDOBA, identfico con cedula de ciudadanía No.15365610.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Oficiese a la gestora documental del Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá para que certifique si reposa en el archivo resolución de autorización de despido al señor LUIS ALFONSO CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No.15365610, por su estado de enfermedad, solicitada por la empresa MULTISERVICIOS MAPAL S.A.S y/o AGRICOLA PANGORDITO S.A.S.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA  
COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC